

Decreto N° 426, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al señor Coronel Evelio Figarola e Infante.— G. O. N° 5854, del 12 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 426.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley N° 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Señor Coronel Evelio Figarola e Infante, S. D., Inspector General de las Brigadas y Secretario General de la Cruz Roja Cubana; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Señor Coronel Evelio Figarola e Infante, S. D., Inspector General de las Brigadas y Secretario General de la Cruz Roja Cubana, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Oficial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 440, que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de Azua.— G. O. N° 5831, del 25 de Noviembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 440.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo N° 42 del 17 de julio de 1942;

VISTOS los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario;

VISTA la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 29 de octubre de este año los señores S. Elpidio Ciccone, Antonio Capano, Mario E. Pelletier, Enrique Terreno B., Renato D' Soto, Félix Juan Báez, Alcides Sención, Martín Méndez S., Diomedes Espinosa, Dr. Luis F. de Castro, José Rosario Matos, Angel Ma. Méndez, Angel A. Daneri, Hernani Ortiz, J. Anibal Ortiz, Luis O. Sención, Manuel Ma. Vérez, Elpidio Ramírez, Pedro Ma. Pérez, Javier Caminero y Héctor Ortiz, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Azua, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

VISTOS los Estatutos que acompañan a la instancia de incorporación;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

DECRETO :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Azua, institución domiciliada en la misma ciudad.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de Azua.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.